



Ref. Administrativa
Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-
ASUNTO: Informe.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y FAMILIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

A la vista de la consulta pública efectuada sobre el Anteproyecto de Ley de Infancia y Familia de Castilla-La Mancha, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero.4 del Acuerdo de 28 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- APORTACIONES PRESENTADAS.

Con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley de Infancia y Familia de Castilla-La Mancha, se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, los ciudadanos y las entidades que así lo consideraron oportuno hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 13 de junio de 2018, fecha en la que se publica en la web, hasta el día 2 de julio del mismo año, a través del siguiente buzón de correo electrónico: transparenciabs@jccm.es.

Durante este trámite las únicas entidades que efectuaron aportaciones mediante correos electrónicos fueron Accem en Castilla-La Mancha (el día 27 de junio de 2018) y la POI-CLM (el día 29 de junio de 2018). Ambos documentos se adjuntan al presente informe.

Toledo, a 5 de julio de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL

PROPUESTAS PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y FAMILIA DE CLM

En Accem en Castilla La Mancha venimos gestionando, desde el año 2012, el Programa de Autonomía Personal y Preparación para la Vida Independiente para jóvenes que tienen o han tenido alguna medida de protección y/o judicial en el Sistema de Protección de Menores de Castilla La Mancha. Dicho programa lo llevamos a cabo en las localidades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo. Además, contamos con una Vivienda de Autonomía en cada una de las ciudades mencionadas, con una capacidad total de 35 plazas residenciales.

Con fecha de 13/06/2018, se publicó en el portal web de la JCCM la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Ley de Infancia y Familia de Castilla La Mancha¹

Dicha consulta pública queda abierta hasta el 02 de julio de 2018, fecha hasta la cual podemos elevar propuestas y opiniones sobre lo que debe contener la futura Ley, así como a las necesidades a las que debe dar respuesta.

En el punto segundo de dicho documento se hace referencia directa a la intención mostrada de "(...) avanzar en los sistemas de prevención y protección a la infancia, poniendo especial énfasis en las medidas de prevención y en el apoyo especializado a las familias, con la incorporación de la figura de la mediación familiar y con una regulación más completa y adaptada a las normas estatales de las situaciones de riesgo y de las figuras del acogimiento familiar, el acogimiento residencial, la adopción de menores y los programas de preparación para la vida independiente. (...)".

Una vez hecha la lectura del documento y, atendiendo a la responsabilidad y experiencia que como entidad tenemos en relación al Programa de Autonomía en Castilla La Mancha, como medida de apoyo a la emancipación y a la autonomía personal de los/as jóvenes que tienen o han tenido alguna medida de protección por parte de la JCCM, se procede a exponer las propuestas para elevar a la Consulta Pública.

Cabe destacar que, para el análisis y reflexión de las propuestas que planteamos, se han tenido en cuenta la legislación estatal y autonómica existente en España, así como los modelos de Programas de emancipación más estables y regularizados en el territorio español, como son el de la Comunidad Autónoma de Aragón, Baleares y Cataluña, entendiéndolos como modelos contrastados empíricamente y desarrollados a través del trabajo en red de las distintas entidades que trabajan con el colectivo diana en sus distintos territorios.

- En cuanto a los derechos de las personas menores y jóvenes:

- o Salud y Bienestar de los/as menores: Se considera fundamental que exista un capítulo en la Ley en la que se garantice la adopción de medidas por parte de los poderes públicos para asegurar que los/as niños/as, adolescentes y jóvenes cuenten con un nivel básico de bienestar material, físico y emocional.

En este sentido, y atendiendo a las carencias que actualmente se observan en este área en el ejercicio de nuestro trabajo, se valora necesario que se garantice el acceso a recursos específicos de Salud Mental y Discapacidad, de una manera ágil y eficiente, siendo prioritaria la atención a aquellas personas que se encuentran bajo una medida de protección del Sistema de Menores, entendiéndolo que su recuperación del daño derivado de los motivos que llevaron a la adopción de dicha medida, y por tanto la adquisición de una autonomía personal, pasan por una atención especializada de las consecuencias en su salud mental.

Igualmente, atendiendo a la valoración de discapacidad, se propone que se tenga en cuenta la valoración de la "discapacidad funcional" que algunas personas sufren como

¹ <http://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgsfmpsv/actuaciones/consulta-p%C3%BAblica-sobre-el-anteproyecto-de-ley-de-infancia-y-familia-de-castilla-la-mancha>

consecuencia de la trayectoria familiar vivida (malos tratos, abusos, etc.) que derivan en dificultades tales como comportamientos infantilizados, enuresis, madurez tardía, etc., y que, por tanto, provoca que estas personas no se encuentren preparadas para iniciar la etapa de transición a la vida adulta al cumplir 18 años.

- **En cuanto a los Programas de Transición a la Vida Adulta de Jóvenes que tienen o han tenido alguna medida de protección y/o judicial en el Sistema de Protección de Menores de Castilla La Mancha, hacemos las siguientes propuestas:**

- Mantener y regular programas dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 16 y 23 años, ambos inclusive, que tengan o hayan tenido alguna medida de protección y/o judicial en el Sistema de Protección de Menores de Castilla La Mancha, y que, en la fecha de vencimiento de la medida, no cuenta con posibilidades reales de retornar con su unidad familiar, o no se considera conveniente y sano que lo haga.
- El objetivo fundamental de los Programas de Autonomía será el de apoyar a los/as jóvenes en su adquisición de herramientas y habilidades para alcanzar su autonomía personal a través de una atención integral y personalizada y de una metodología motivadora, favoreciendo el acceso y el adecuado aprovechamiento de los recursos de comunitarios que faciliten su integración y participación social.
- El Programa de Autonomía, por tanto, no será el recurso indicado para una persona que, por sus condiciones y situación particular, no pueda alcanzar una plena autonomía.
- Programas centrados en cinco áreas de intervención y apoyos, gestionados por profesionales del sector social, que acompañen a la persona en la adquisición de la autonomía desde el:
 - Área personal
 - Área residencial
 - Área formativo laboral
 - Área jurídica y documental
 - Área económica
- Acceso al Programa de Autonomía a través de la resolución favorable de una Comisión de Valoración formada por los profesionales del Área de Familia y Menores de la Administración Pública, así como por las entidades que gestionan programas de transición para el colectivo diana en Castilla La Mancha.

Para la valoración de un expediente en la Comisión, la figura técnica de referencia del/de la menor en la administración pública (técnico/a de menores de la administración pública, y/o jefe/a de servicio) emitirá un informe de derivación a la Comisión al menos seis meses antes de la finalización de la medida de protección, con la información suficiente para realizar un buen diagnóstico y resolución. En este sentido, no se aceptarán informes de derivación con contenido no veraz, incoherente, o que no cuenten con información sobre la situación sanitaria y psicosocial de la persona. Se considera necesario en todos los casos que se aporte un informe médico al informe de derivación. Se valora este requisito como indispensable para poder causar alta en las viviendas de autonomía, atendiendo también a la protección del resto de personas que viven en el recurso.

- La persona participante en el Programa de Autonomía, será la protagonista principal en su avance personal. Se valorará para su inclusión en el Programa que haya elaborado un trabajo previo en la planificación de sus expectativas, siendo capaz de manifestar cuál es su deseo a cumplir en su presente y presente-futuro (buscar empleo, terminar una acción formativa, etc.).

- En este sentido resulta fundamental que se trabaje con la persona, siendo ésta menor, en su preautonomía (a través de la figura profesional de referencia que realice su supervisión durante el tiempo que dure la medida de protección establecida). Igualmente, y dado que existe la posibilidad de participar en el Programa de Autonomía desde los 16 años, será necesario derivar a la persona lo antes posible, con el fin de conocer su situación de una manera precoz, y poder vincular profesionalmente con la persona desde el Programa de Autonomía antes de que cumpla su mayoría de edad y evitar, entre otras cuestiones, el temor experimentado por los/as jóvenes cuando deben enfrentarse a su mayoría de edad sin apenas conocer ni el Programa ni a los/as profesionales.
- MENAS: Consideramos fundamental que las personas que son MENAS no sean discriminadas a la hora de acceder al Programa de Autonomía y cuenten con las mismas posibilidades de acceso que el resto de personas, siempre y cuando cumplan los requisitos para hacerlo. Igualmente, en referencia a este colectivo, resulta conveniente proponer que se reflexione sobre la documentación con la que cuentan estas personas tras el periodo de tutelaje por parte de la administración. Estas personas reciben un permiso de residencia sin autorización para trabajar. Esta situación documental les obliga a permanecer en el programa hasta cinco años, independientemente de que sus expectativas se ajusten al programa (al no contar con posibilidad de conseguir ingresos propios). Se solicita que se mantenga coordinación con el Ministerio del Interior para este asunto.
- Ayudas de Autonomía objetivas, con normativa y regulación propia: se propone que la cuantía asignada se equipare a la Renta Activa de Inserción (mínimo de 426€). Esta ayuda tendrá como finalidad dar cobertura a las necesidades de los/as jóvenes y será compatible con becas de estudio y pensiones de orfandad.
- Ayudas puntuales por situación objetiva de necesidad: se propone que se regule la posibilidad de percibir una ayuda de carácter puntual e inmediato para dar respuesta a necesidades que no son permanentes en el tiempo, pero sí básicas para el desarrollo de la persona (ayudas sanitarias, educativas, de conciliación, etc.).
- Para la percepción y el mantenimiento de la Ayuda económica de autonomía será indispensable participar activamente en el Programa de Autonomía Personal y Preparación para la Vida Independiente, cumpliendo con el compromiso y la normativa del mismo, así como con la correcta justificación de las prestaciones económicas recibidas.
- Temporalidad de las ayudas diferenciada según el perfil de la persona tutelada:
 - Para jóvenes que lleven más de dos años tutelados por la administración: podrán percibir la ayuda desde los 18 años hasta el cumplimiento de los 23 años. La solicitud de la ayuda se podrá hacer desde los tres meses previos al cumplimiento de la mayoría de edad, y su resolución deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses.
 - Para jóvenes cuya medida de protección es inferior a los dos años previos a la mayoría de edad: podrán percibir la ayuda de autonomía durante 6 meses, prorrogables por otros 6 meses más, en aquellos casos debidamente justificados y argumentados.

Para la percepción de las ayudas, en todo caso será indispensable la participación en el Programa y, por tanto la supervisión del/la técnico/a del Programa de Autonomía.

Esta temporalidad se tendrá en cuenta en la generalidad de los casos, pudiendo valorarse excepciones.

- **En cuanto a los Pisos de Autonomía de Castilla La Mancha:**

- o La vivienda de autonomía tiene como objetivo fundamental favorecer el desarrollo madurativo de los/as jóvenes mediante un sistema de apoyos que les permita desenvolverse de forma más autónoma e independiente en el ámbito residencial y en las actividades de la vida diaria.
- o Una Vivienda de Autonomía no es un recurso de emergencia (para jóvenes que de la noche a la mañana tienen que contar con un espacio donde vivir), ni es un dispositivo de atención a problemas graves (que no han podido afrontarse eficazmente en otros centros con mayores posibilidades de atención y que requieren el apoyo continuado en 24 horas de atención), ni es un recurso de primera estancia (donde ingresan los/as jóvenes hasta que se encuentre otra alternativa más adecuada).
Para ello tendremos en cuenta los siguientes criterios de actuación:
 - Que la valoración se realice a partir de toda la información (rigurosa y suficiente) que se posee y que incluye las necesidades detectadas en la persona.
 - Que sea una valoración colegiada y participada por los diferentes protagonistas, incluyendo, por supuesto, al/a la propio/a joven.
 - Que la decisión de alta en la vivienda sea anticipada, con el tiempo suficiente como para planificar y preparar el proceso residencial en cuestión
- o Para el acceso a la Vivienda de Autonomía será indispensable participar activamente en el Programa de Autonomía Personal y Preparación para la Vida Independiente, cumpliendo con el compromiso y la normativa del mismo, así como con la correcta justificación de las prestaciones económicas recibidas.
- o Para el acceso y el mantenimiento en la Vivienda de Autonomía será indispensable el cumplimiento con la normativa del recurso.
- o La Vivienda de Autonomía tendrá una supervisión de carácter temporal (no más de 8 horas diarias) por una persona profesional del sector social que, en ningún caso, pernoctará en el recurso, entendiendo que la figura profesional debe apoyar a las personas residentes en el recurso en la adquisición a su autonomía, y no fomentar su dependencia. En este sentido, no podrá acceder al recurso una persona que precise supervisión las 24 horas del día.
- o No podrán causar alta en las Viviendas de Autonomía personas menores de edad.

- **Otras propuestas:**

- o Creación de Red de Entidades que trabajan en Programas de Transición, gestionada por la Administración Pública.
- o Coordinación entre administraciones públicas y líneas de trabajo conjunto para el establecimiento de medidas que faciliten la protección de personas menores, adolescentes y jóvenes en periodos de transición a la vida adulta.
- o Acceso prioritario de los/as jóvenes que participen en programas de transición a recursos públicos que faciliten su autonomía, avance personal, y bienestar, como por ejemplo el acceso e incluso gratuidad de residencias universitarias.



A/A Dirección General de las Familias y Menores de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Muy Sres./as Nuestros/as

De conformidad a la comunicación remitida por el Organismo al que tenemos el honor de dirigirnos en relación a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Ley de Infancia y Familia de Castilla la Mancha, por medio del presente escrito nos ponemos en contacto con ustedes, en primer lugar para agradecerles el ofrecimiento y la oportunidad que nos brindan al hacernos partícipes de un asunto que consideramos de extraordinaria importancia para el devenir de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Comunidad Autónoma, así como trasladarles nuestro más firme compromiso de participar plenamente en la elaboración de la futura reforma legislativa, poniendo a disposición de este proyecto todos los medios que tengamos a nuestro alcance, comprometiéndonos a realizar cuantas aportaciones sean necesarias (tanto desde la propia Plataforma de Infancia como desde las Entidades que la forman) y dar respuesta a las demandas que pudieran ser requeridas por parte de la Dirección General de Familias y Menores

Desde la POI-CLM, como entidad representativa de la Infancia en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que, entre otras cosas, tiene entre sus fines el proteger, promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y de Naciones Unidas, somos conscientes de la necesidad de crear un nuevo marco normativo en consonancia con nuestra misión, por lo que consideramos que nuestra participación puede ser muy positiva para alcanzar el objetivo marcado y confiamos plenamente en que la futura ley permita alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos referidos, para lo cual vamos a integrar el esfuerzo de las Entidades que conforman la Plataforma en orden a la consecución de los fines establecidos.

A tales efectos, manifestar que nuestra Plataforma está compuesta por Entidades que reconocen el valor de la capacidad colectiva a partir de la interacción de sus miembros, con total claridad y transparencia, siendo la experiencia en muchas de las áreas que requieren atención a la Infancia un activo muy útil que puede redundar en beneficio de la tarea propuesta.

Por todo ello, agradeciendo una vez más la oportunidad ofrecida, desde este momento ofrecemos nuestra disposición al diálogo, la colaboración y la participación con esta Dirección General de Familias y Menores para la consecución de los objetivos de la futura Ley.

Atentamente,